



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.377

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003523	Agosto 28 de 2017	3	070003531	Agosto 28 de 2017	21
070003524	Agosto 28 de 2017	5	070003532	Agosto 28 de 2017	23
070003525	Agosto 28 de 2017	8	070003533	Agosto 28 de 2017	25
070003526	Agosto 28 de 2017	10	070003534	Agosto 28 de 2017	30
070003527	Agosto 28 de 2017	12	070003535	Agosto 28 de 2017	32
070003528	Agosto 28 de 2017	14	070003536	Agosto 28 de 2017	34
070003529	Agosto 28 de 2017	16	070003537	Agosto 28 de 2017	37
070003530	Agosto 28 de 2017	18	070003538	Agosto 28 de 2017	39

ORDENANZAS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página
13	Agosto 29 de 2017	41
19	Agosto 29 de 2017	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003523

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Mediante Oficio con Radicado 2017020040296 del 8 de agosto de 2017, solicitó a la Secretaría de Hacienda, recursos para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Sistema SAP de la Gobernación de Antioquia.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020041842 del 14 de agosto de 2017.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020041958 del 15 de agosto de 2017.
- e. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, que son requeridos para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Sistema SAP de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.2.1	999999999	999999	2.000.000.000	Con Situación De Fondos
Total					2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	2.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
Total					2.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretario de Hacienda
Votó: Carlos Piedadhita Cardenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003524

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con Radicado 2017020044393 del 24 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar un traslado presupuestal, con el fin de celebrar convenios para realizar diseños de acueducto multiveredal regional entre los municipios de Giraldo, Buriticá y Santafé de Antioquia; asimismo para realizar nuevas conexiones de acueducto rural en los municipios del Departamento.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044457 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Gerencia de Servicios Públicos, que son requeridos para la ejecución de convenios, los cuales están enmarcados en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2506	1137	A.3.10.12	320204000	030020001	26.739.489	Ampliación de cobertura mediante construcción de nuevas conexiones y tratamientos de aguas residuales (zona rural)
4-2020	1137	A.3.10.12	330502000	030054001	96.656.889	Ampliación cobertura al servicio de alcantarillado en zona urbana
				Total	123.396.378	

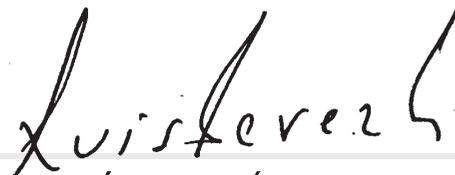
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2506	1137	A.3.10.12	330506000	030056001	26.739.489	Construcción de empresas y/o esquemas asociativos funcionando como prestadores regionales de servicios públicos
4-2020	1137	A.3.10.12	320203000	030010001	96.656.889	Construcción y suministro de agua

						apta para el consumo humano zona rural
				Total	123.396.378	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Aprobó: Ángela Piedra Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vº Bº Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico






DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003525

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó en el oficio con radicado 2017020041003 del 11 de agosto de 2017, un traslado de funcionamiento, con el fin de contar con recursos en el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje, para dar así cumplimiento a las diferentes actividades por parte de los servidores de esta dependencia en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".
- c. Que la Secretaria de Hacienda es quien autoriza dicho traslado por hacer parte del artículo 24 de las Disposiciones Generales, el cual reza: "***Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaria de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes***", para lo cual aprobó dicho traslado en el oficio con radicado 2017020042988 del 18 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del

Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con los diferentes programas de la Secretaría de Educación, incluidos en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.2.2.5	999999999	999999	30.000.000	Arrendamientos
				Total	30.000.000	

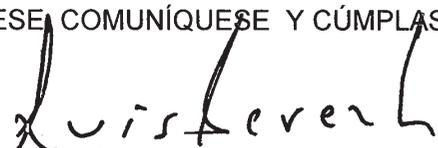
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.2.2.8.1	999999999	999999	30.000.000	Viáticos y gastos de viaje
				Total	30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo. Carlos Arturo Piedrahíta C, Subsecretario Jurídico



13

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003526

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020042150 del 15 de agosto de 2017, con el fin de cubrir las obligaciones con el Consorcio Comercial FONPET 2017, correspondientes al acuerdo de pago de las vigencias vencidas 2001-2015.
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones con el consorcio FONPET.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.2.1.2	999999999	999999	1.300.000.000	Salud Interna Capital
				Total	1.300.000.000	

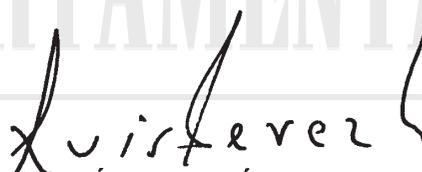
Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

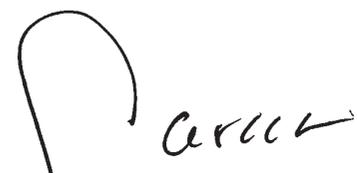
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.2.1	999999999	999999	1.300.000.000	Con Situacion De Fondos
				Total	1.300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

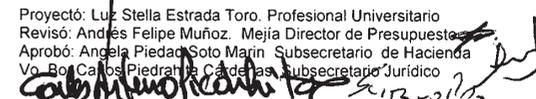
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuestos
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín Subsecretario de Hacienda
 Vo. Bo Carlos Piedrahíta Cárdenas Subsecretario Jurídico




8

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003527

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para el Despacho del Gobernador, así:

➤ \$335.909.781 Para Contrato de Central de Medios
- c. Que El Despacho del Gobernador solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020044409 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044442 del 24 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044629 del 25 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el nuevo proyecto de la oficina de Comunicaciones "Protección del Derecho a la Información en todo el Departamento, Antioquia, Occidente".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	335.909.781	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
Total					335.909.781	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1111	A.-16.10.2	370107000	160006001	335.909.781	Protección del derecho a la información en todo el Departamento de Antioquia.
Total					335.909.781	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitario *slac*
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº. Bº: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico
Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003528

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2017020044295 del 24 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para efectuar un traslado presupuestal, con el propósito de disponer de recursos suficientes para iniciar el proceso contractual de los "Estudios y Diseños para Estabilización, Reversión y Regeneración de sitios con procesos de erosión en la costa Caribe Antioqueña".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044458 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Infraestructura Física, iniciar el proceso contractual de los "Estudios y Diseños para Estabilización, Reversión y Regeneración de sitios con procesos de erosión en la costa Caribe Antioqueña".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A-9.10	310502000	180036001	698.935.940	Desarrollo de Sistemas de Información en la Secretaría de Infraestructura Física (180036001)
0-1010	1120	A-9.10	320402000	180065001	800.000.000	Estudio de infraestructura de transporte en RVT Antioquia (180065001)
Total					1.498.935.940	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Productividad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1120	A.15.10	310506000	180114001	1.498.935.940	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia (180114001)
Total					1.498.935.940	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Votó: Carlos Arturo Fierro Carmona, Subsecretario Jurídico



6

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003529

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" para el Despacho del Gobernador.
 - \$500.000.000 Para Pedagogía Ciudadana
- c. Que El Despacho del Gobernador solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020043342 del 22 de agosto de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020043393 22 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020043765 del 22 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en el Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	500.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k.
Total					500.000.000	

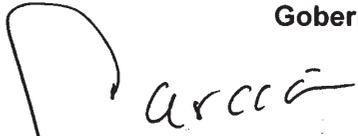
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1111	A.16.3	370107000	160010001	500.000.000	Fortalecimiento en Pedagogía Ciudadana En El Departamento De Antioquia
Total					500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPIASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003530

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Infraestructura Física y los distribuirá de la siguiente forma:

- Intervención Parque central Municipio de la Ceja \$2.000.000.000

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020040753 del 9 de agosto de 2017. ↴
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020041028 del 11 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020041201 del 11 de agosto de 2017. ✓
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno “Antioquia Piensa en Grande”, para la Secretaría de Infraestructura Física, los cuales utilizará en la intervención del parque principal del Municipio de la Ceja.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	2.000.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	2.000.000.000	

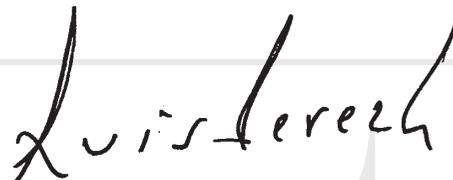
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1120	A.15.10	310506000	180043001	2.000.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales
Total					2.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

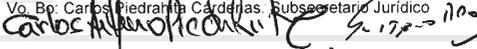


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretario de Hacienda
Vó. Bp: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003531

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que La Secretaría de las Mujeres de Antioquia, solicitó en el oficio con radicado 2017020038256 del 26 de julio de 2017, recursos de funcionamiento con el fin de contar con éstos en el disponible del rubro de viáticos y gastos de viaje, para que los funcionarios de esta dependencia realicen visitas de seguimiento y asesoría a las mujeres y sus proyectos en los 124 municipios del Departamento.
- c. Que la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con radicado 2017020043403 del 22 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de contar con recursos para cumplir con los diferentes programas de la Secretaría de las Mujeres, y así terminar con excelentes resultados en el territorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	30.000.000	Transferencias a otras entidades
				Total	30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.2.8.1	999999999	999999	30.000.000	Viáticos y gastos de viaje
				Total	30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

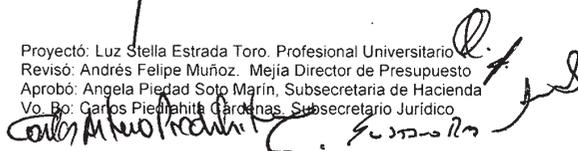
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Sofó Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Gárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003532

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General, solicitó en el oficio con radicado 2017020043016 del 18 de agosto de 2017, trasladar recursos con el fin de continuar con su rol de velar que el Departamento de Antioquia ejerza su actividad contractual con estricto cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública, para lo cual tiene interés de celebrar un contrato con un ente externo al Departamento, imparcial y con experiencia en temas públicos que realice un observatorio sobre contratos celebrados durante la administración "Pensando en Grande".
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para que la Secretaría General continúe con su rol de velar que el Departamento de Antioquia ejerza su actividad contractual con estricto cumplimiento de las normas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	203.000.000	Materiales y Suministros
				Total	203.000.000	

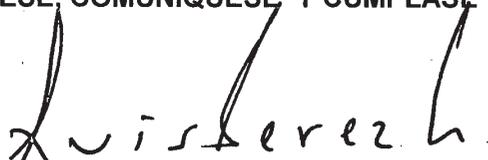
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.90	999999999	999999	203.000.000	Otros Gastos Adquisición de Servicios
				Total	203.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Pedraza Gárdias. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003533

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2017020042098 del 15 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar un traslado presupuestal, con el fin de adicionar recursos para cubrir el déficit en los rubros de nómina, sin situación de fondos, relacionados con los Aportes Patronales y Docentes del Sistema General de Participaciones, ocasionado por no tener un referente histórico de la distribución de estos rubros entre docente, directivo docente y a su vez entre urbano y rural; por lo tanto, es necesario efectuar este traslado para garantizar la causación de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020042719 del 17 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Educación, para garantizar la causación sin situación de fondos, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	1115	A.1.1.1.1.2	330403000	020214073	1.554.864.249	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia aportes docente previsión social (% rural)
1-3010	1115	A.1.1.2.1.1.10	330403000	020214071	2.444.167.936	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia APORTES Patronales Previsión Social 8.50% Docente Rural
1-3010	1115	A.1.1.2.1.2	330402000	020215072	1.517.333.448	Administración y pago nómina personal docente,

						directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Patronales APORTES Previsión Social Cesantías 8.33% Docente Urbano
1-3010	1115	A.1.1.2.1.2	330403000	020214072	6.517.001.435	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia Patronales Previsión Social 8.50% Docente Rural
TOTAL					12.033.367.068	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-3010	1115	A.1.1.1.1.2	330402000	020215073	3.442.900.466	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia aporte docente previsión social 8.0% docentes urbano
1-3010	1115	A.1.1.2.1.1.10	330402000	020215071	3.477.070.562	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento

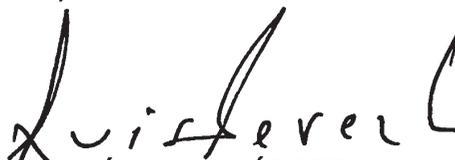
						de Antioquia Aportes patronales previsión social 8.50% docentes urbano
1-3010	1115	A.1.1.1.2.2	330402000	020215070	1.145.859.548	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Aporte docente previsión social 8.0% directivos docentes
1-3010	1115	A.1.1.1.2.2	330403000	020214070	689.862.009	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia Aportes docente previsión social 8.0% directivos docentes rural
1-3010	1115	A.1.1.2.3.1.10	330402000	020215068	1.200.880.687	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Aportes patronales previsión social 8.50% directivos docentes urbano
1-3010	1115	A.1.1.2.3.1.10	330403000	020214068	746.212.699	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia Aportes

						patronales previsión social 8.50%
1-3010	1115	A.1.1.2.3.2	330402000	020215069	792.596.733	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Aportes Patronales Cesantías 8.33 Directivos Docentes Urbano
1-3010	1115	A.1.1.2.3.2	330403000	020214069	537.984.364	Administración Pago nómina personal docente, directivos docentes y administrativos de la secretaria de Educación Zona rural Departamento de Antioquia aportes patronales cesantías 8.33% directivos docentes
				TOTAL	12.033.367.068	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

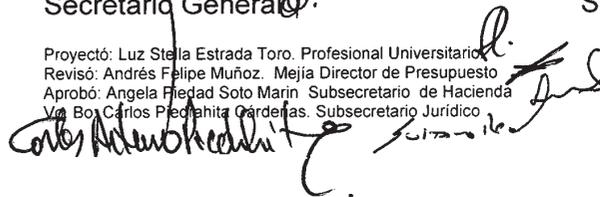
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Fiedad Soto Marín Subsecretario de Hacienda
 Vº Bº Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003534

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017***", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020041198 del 11 de agosto de 2017, con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos del pasivo pensional en el marco del Acuerdo de Concurrencia firmado entre la Nación, la Universidad de Antioquia y el Departamento, para la vigencia 2017.
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos del pasivo pensional en el marco del Acuerdo de Concurrencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.14.1.2	999999999	999999	186.240.798	Atencion A Grupos Vulnerables Interna Capital
0-1010	1114	T.9.1.9.1.3	999999999	999999	1.551.690.000	Transporte Interna Comision
				Total	1.737.930.798	

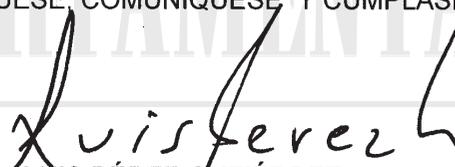
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

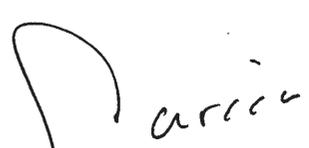
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.2.1	999999999	999999	1.737.930.798	Con Situacion De Fondos
				Total	1.737.930.798	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuestos
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Maín. Subsecretario de Hacienda
 Vº Bº Carlos Páez Granillo. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003535

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó un traslado de recursos de funcionamiento en el oficio con radicado 2017020038593 del 28 de julio de 2017, con el fin de cumplir con los compromisos de la deuda pública del Departamento, para la vigencia 2017.
- c. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir a cabalidad con los compromisos de la deuda pública del Departamento, para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.1.2.2	999999999	999999	80.000.000	Educación Externa Capital
0-1010	1114	T.1.2.1.2	999999999	999999	50.000.000	Salud Interna Capital
0-1010	1114	T.1.14.1.2	999999999	999999	4.000.000.000	Atención A Grupos Vulnerables Interna Capital
				Total	4.130.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.1.2.1	999999999	999999	80.000.000	Educación Externa Intereses
0-1010	1114	T.1.2.1.1	999999999	999999	50.000.000	Salud Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	2.000.000.000	Transporte Interna Intereses
0-1010	1114	T.1.9.1.2	999999999	999999	2.000.000.000	Transporte Interna Capital
				Total	4.130.000.000	

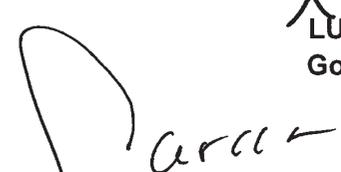
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín Subsecretario de Hacienda
y. Bn. Carlos Padrahitá Cárdenas Subsecretario Jurídico


Carlos Padrahitá Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003536

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con Radicado 2017020044564 del 25 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para efectuar un traslado presupuestal, con el propósito de disponer de recursos suficientes para iniciar el proceso contractual de "Dotación e implementación de un banco de maquinaria agrícola para pequeños y medianos productores agropecuarios en la Subregión del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia en el Año 2017".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044619 del 25 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del

Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para iniciar el proceso contractual de "Dotación e implementación de un banco de maquinaria agrícola para pequeños y medianos productores agropecuarios en la Subregión del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia en el Año 2017".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1118	A-13.1	320404000	140056001	46.000.000	Fortalecimiento Agroempresarial y Comercial de Asociaciones Agropecuarias en el Departamento de Antioquia
0-1010	1118	A-8.8	320405000	140060001	60.000.000	Fortalecimiento a la actividad productiva del sector agropecuario (Etapa 1) en el Departamento de Antioquia
				Total	106.000.000	

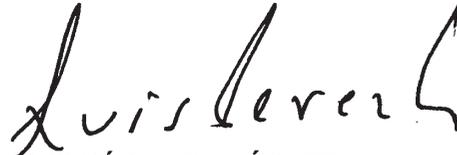
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1118	A-8.8	320301000	140054001	106.000.000	Fortalecimiento y Desarrollo (PROPIOS) del programa de Agricultura Familiar en el Departamento de Todo de todo el Departamento,

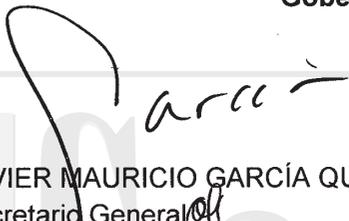
						Antioquia, Occidente
				Total	106.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

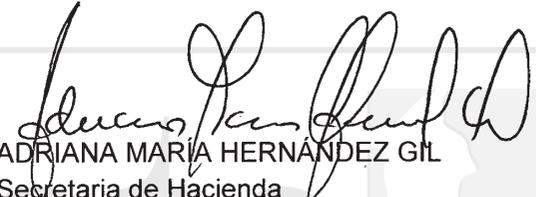
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

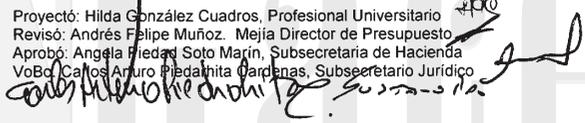


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Aprobó: Ángela Fiedas Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
VoBo: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003537

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante oficio con Radicado 201702000043957 del 23 de agosto de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para efectuar un traslado presupuestal de recursos a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, la cual tiene como objetivo misional gestionar la Política Pública Departamental de Juventud y promover la participación y organización juvenil y promocionar las iniciativas juveniles en el Departamento.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044142 del 24 de agosto de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 117 de la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- a. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, los cuales son requeridos para gestionar la política pública departamental de juventud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A.16.1	350303000	070057001	350.000.000	Fortalecimiento Movimiento Comunal
				Total	350.000.000	

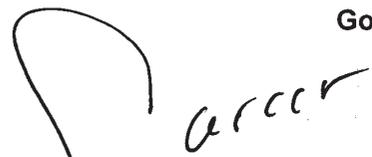
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1138	A.14.18.3	331003000	070058001	350.000.000	Implementación Antioquia Joven en Antioquia.
				Total	350.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIRÓZ
 Secretario General


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez Del Río-Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2017070003538

Fecha: 28/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.
- c. Que mediante Decreto 2190 de diciembre 28 de 2016 se expidió el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 en el que se establecen las asignaciones a los fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías en el bienio 2017-2018.
- d. Que mediante Acuerdo 05 de 2017 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Antioquia se aprobó el proyecto ***“Aplicación de tratamiento superficial para el mantenimiento de vías de la red vial secundaria en Antioquia”***, código BPIN 2017003050006, con cargo a los recursos de asignaciones directas del presupuesto del SGR del bienio 2017-2018 del Departamento de Antioquia, entidad pública designada para ser la ejecutora del proyecto.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Secretaría de Infraestructura con oficio 2017020041385 de agosto 14 de 2017.

- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte del Secretario General
- h. Que se incorporaran al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura los recursos aprobados para el proyecto **"Aplicación de tratamiento superficial para el mantenimiento de vías de la red vial secundaria en Antioquia"**, en los rubros que a continuación se detallan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	31.997.555.989	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS
				Total	31.997.555.989	

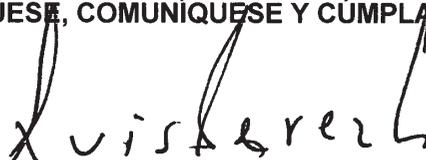
Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S.GRA.1.1	310503000	180119001	31.997.555.989	Aplicación de tratamiento superficial para el mantenimiento de vías de la red vial secundaria en Antioquia
				Total	31.997.555.989	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Tobón P. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuestos
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico

ORDENANZA 13		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 13

Fecha: (29 AGO. 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSOLIDACIÓN DEL
CORREDOR DEL OSO DE ANTEOJOS (TREMARCOS ORNATUS) EN EL
SUROESTE Y OCCIDENTE DE ANTIOQUIA COMO ESTRATEGIA PARA LA
CONSERVACIÓN DE ESTA ESPECIE DE LA FAUNA SILVESTRE”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Promover la consolidación del corredor del Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) en el Suroeste y Occidente de Antioquia como estrategia para la conservación de esta especie de la fauna silvestre y adelantar acciones coordinadas entre los entes territoriales, las Autoridades Ambientales y demás instituciones públicas y privadas, con el liderazgo de la Secretaria del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, para la restauración de los ecosistemas, protección, monitoreo y seguimiento a las especies y su hábitat; delimitación del corredor, ordenación de los usos del suelo para evitar la expansión de la frontera agropecuaria, educación a las comunidades de influencia directa e indirecta y promoción de prácticas agropécuarias sostenibles y de conservación.

ARTÍCULO 2. Reconocer el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) como una especie en riesgo de extinción en la categoría de Vulnerable (VU), que por lo tanto requiere medidas de conservación que ayuden a recuperar y fortalecer su población diezmada y dispersa, reduciendo el peligro de extinción, tal como la ha declarado el Estado Colombiano y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN.

ARTÍCULO 3. El Corredor Biológico del Oso de Anteojos (*Tremarctos Ornatus*) hará parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia -SIDAP, establecido mediante Ordenanza del Departamento No. 16 de 2015, y se abordará como una estrategia integral de conservación y articulación de los planes de manejo de las áreas protejas departamentales y nacionales que lo integran.

ARTÍCULO 4. Adoptar los Principios del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia -SIDAP Antioquia- establecidos en la Ordenanza No.16 del 2015, en especial el literal d) mediante el cual se reconoce El SIDAP Antioquia como la instancia articuladora de la gestión de la conservación de la diversidad biológica y demás elementos del patrimonio natural y geodiverso del Departamento, por lo tanto sus integrantes generarán las acciones pertinentes para lograr un sistema



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ecológicamente representativo, completo y efectivamente gestionado. Incorporar la importancia del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994, articular acciones de conservación in situ y fuera del área, como los Zoológicos, que entre otras dispone promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas, la rehabilitar y restauración de ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas.

ARTÍCULO 5. Priorizar el corredor biológico del Oso de Anteojos, buscar otras alternativas diferentes a la implementación de los mecanismos de pago por servicios ambientales, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 953 del 2013, y las ordenanzas ambientales emitidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 6. Promover y orientar estrategias complementarias de conservación de los corredores como integración y conectividad con los predios adquiridos con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, suelos de protección, áreas de reserva de la sociedad civil, servidumbres ecológicas y acuerdos de conservación, entre otras que aportan a la gestión ambiental del territorio.

ARTÍCULO 7. La conservación y restauración del corredor biológico del Oso de Anteojos, debe propiciar oportunidades y generar espacios de trabajo colaborativo, promocionar cultivos con los campesinos, para la alimentación de los Osos de Anteojos, y el fomento del sentido de pertenencia entre las comunidades, con los propietarios de los predios, cooperativas y asociaciones de productores, con el fin de generar sistemas productivos que favorezcan la conectividad de los ecosistemas, entre ellos, cercas vivas, enriquecimiento de bosques, conservación de recurso hídrico y demás herramientas de manejo del paisaje que sean pertinentes, y que eviten el riesgo de encuentro o de ataque entre osos y animales domésticos o daño a cultivos.

ARTÍCULO 8. La conservación y restauración del corredor biológico del suroeste, debe propiciar oportunidades y generar espacios de trabajo colaborativo con los propietarios de los predios, cooperativas y asociaciones de productores, con el fin de generar sistemas productivos que favorezcan la conectividad de los ecosistemas, entre ellos, cercas vivas, enriquecimiento de bosques y demás herramientas de manejo del paisaje que sean pertinentes, y que eviten el riesgo de encuentro o de ataque entre osos y animales domésticos o daño a cultivos.

ARTÍCULO 9. Promover y orientar la inserción de la información sobre el corredor biológico, y medidas de conservación de la especie y su hábitat en los Planes de Educación Ambiental Municipales; orientar especialmente el desarrollo de los Proyectos Educativos Ambientales y Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental a generar actitudes y sentimientos de valoración y respeto por los osos y su hábitat en



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 13		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

las comunidades educativas en el área de influencia del corredor, articular las Escuelas e Instituciones Educativas de los municipios que hacen parte de la implementación de los corredores Biológicos, integrando a maestros y alumnos

ARTÍCULO 10. Participar en la Campaña Mundial de las Naciones Unidas "Desarrollando Ciudades Resilientes" en el Marco de Sendai para la Reducción del riesgo de Desastres 2015-2030, fundamentalmente en la aplicación de los aspectos esenciales Protección del Medio Ambiente y fortalecimiento de los ecosistemas, promoviendo que los municipios del área de influencia del corredor hagan parte de la Campaña y adopten los principios esenciales.

ARTÍCULO 11. Articular los procesos académicos y de investigación en biología, ciencias ambientales, agropecuarias y afines, de la Universidad de Antioquia, Tecnológico de Antioquia, SENA, y demás asentadas en el área de influencia del corredor para aportar a las estrategias de restauración de los ecosistemas, generación de conocimiento sobre el estado de la especie, así mismo generar trabajo articulado con organizaciones ambientales, cooperativas de productores, juntas de acción comunal, juntas administradoras de acueductos, grupos ecológicos y administraciones municipales, en la identificación y desarrollo de medidas para la compatibilidad de los agroecosistemas y familias campesinas en el área del corredor.

ARTÍCULO 12. La Gobernación de Antioquia promoverá el posicionamiento del corredor biológico del Oso de Antioquia y sus propuestas de conservación y restauración mediante estrategias como el posicionamiento del sello regional "Conservación del Oso de Antioquia" a productos agropecuarios, especialmente el café, empresas públicas y privadas, y comunidades locales que acogen y desarrollan medidas de conservación del hábitat de la especie, tales como manejo del paisaje, protección de fuentes y nacimientos de agua, educación ambiental a las comunidades, estrategias de conservación y propagación de la vegetación nativa, restauración de los ecosistemas, protección de suelos, entre otros.

ARTÍCULO 13. La Gobernación de Antioquia, fomentará la vinculación de las entidades públicas y privadas, a fin de obtener cooperación para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación..

Dada en Medellín, a los 12 días del mes julio de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



Recibido para su sanción el día 27 de julio de 2017.

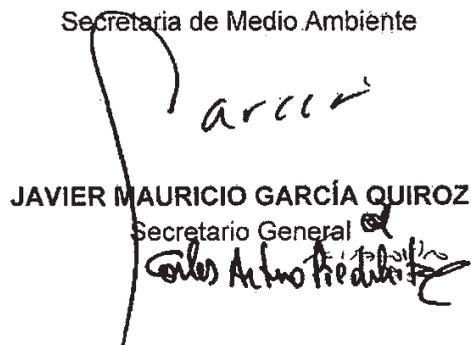
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 29 AGO. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR DEL OSO DE ANTEOJOS (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL SUROESTE Y OCCIDENTE DE ANTIOQUIA COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ESTA ESPECIE DE LA FAUNA SILVESTRE".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


LUCY A. RIVERA OSORIO
Secretaria de Medio Ambiente


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 19

Fecha: (29 AGO. 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POSEE EN EMPRESAS
PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 17 de la Ley 226 de 1995.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador del Departamento para enajenar la participación accionaria que posee el Departamento de Antioquia en **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.** la cual asciende a un total de 24.000 acciones que representan una participación del 5.8713%.

PARÁGRAFO: Para la enajenación de activos a que hace alusión este artículo, se tendrán en cuenta los estudios técnicos especializados, realizados por una entidad o persona de reconocida capacidad en el campo financiero contratada para el efecto, y previo el diseño de un programa en los términos de la Ley 226 de 1995, enajene las acciones representativas del capital en que el Departamento de Antioquia sea titular en las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**

ARTÍCULO 2°: La enajenación de las acciones se realizará con sujeción al principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenida en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados en la Ley 226 de 1995 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La enajenación de la participación accionaria se realizará con sujeción al artículo 20 de la Ley 226 de 1995.

ARTÍCULO 3°: Los recursos obtenidos con la enajenación de dicha participación accionaria a que alude esta Ordenanza, serán destinados por la administración departamental, para la ejecución de proyectos y programas de inversión en acueducto, alcantarillado y aseo contenidos en el "Plan de Desarrollo 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande".

ARTÍCULO 4°: El Gobernador queda autorizado para celebrar todos los actos jurídicos y movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RHEFANOC

SO-GER 52202

GO-GER 52202

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5°: El Gobernador del Departamento hará uso de las autorizaciones concedidas en esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 6°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes julio de 2017.


BAYRON CARO LUJÁN
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca C. Henao C.



BHENAOC



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono 3839646 Fax 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2017.

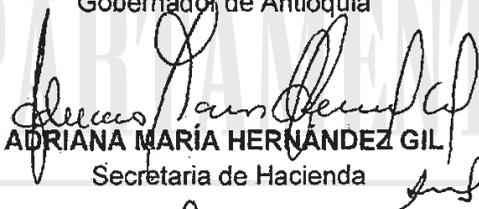
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 129 AGO. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 19** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POSEE EN EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P."



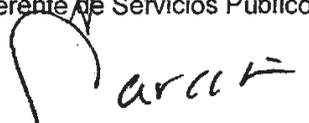
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda



JAMES GALLEGÓ ÁLZATE
Gerente de Servicios Públicos



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
